



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ**  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**TEL: (1) 3347029**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2022-00378-00**  
**CUADERNO: 1 - DIGITAL**

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de los menores **DONOVAN SAMUEL y TOMÁS CALDERÓN LUNA** representados legalmente por su progenitora **JOHANNA ALEXANDRA LUNA MINA**; contra **LUIS ALVARO CALDERON RUIZ** y por la suma total de **\$48.965.882.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$2.440.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de marzo a diciembre de 2011 por valor de \$244.000.00 c/u.

2.-Por la suma de \$3.097.824.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2012 por valor de \$258.152.00 c/u.

3- Por la suma de \$3.221.736.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2013 por valor de \$268.478.00 c/u

4- Por la suma de \$3.366.720.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2014 por valor de \$280.560.00 c/u.

5- Por la suma de \$3.521.580.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2015 por valor de \$293.465.00 c/u.

6- Por la suma de \$3.768.096.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016 por valor de \$314.008.00 c/u.

7- Por la suma de \$4.031.868.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de \$335.989.00 c/u.

8- Por la suma de \$4.269.744.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de \$355.812.00 c/u.

9- Por la suma de \$4.525.932.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2019 por valor de \$377.161.00 c/u.

10- Por la suma de \$4.797.480.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2020 por valor de \$399.790.00 c/u.

11- Por la suma de \$4.965.396.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de \$413.783.00 c/u.

12- Por la suma de \$3.186.127.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria

de los meses de enero a julio de 2022 por valor de \$455.161.00 c/u.

13- Por la suma de \$260.000.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2011, por valor de \$130.000.00 c/u.

14- Por la suma de \$275.080.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2012, por valor de \$137.540.00 c/u.

15- Por la suma de \$286.083.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2013, por valor de \$143.041.00 c/u.

16- Por la suma de \$298.956.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2014, por valor de \$149.478.00 c/u.

17- Por la suma de \$312.707.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2015, por valor de \$156.353.00 c/u.

18- Por la suma de \$334.596.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2016, por valor de \$167.298.00 c/u.

19- Por la suma de \$358.017.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2017, por valor de \$179.008.00 c/u.

20- Por la suma de \$379.140.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2018, por valor de \$189.570.00 c/u.

21- Por la suma de \$401.888.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2019, por valor de \$200.944.00 c/u.

22- Por la suma de \$426.001.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2020, por valor de \$213.000.00 c/u.

23- Por la suma de \$440.911.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2021, por valor de \$220.455.00 c/u.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señorita **KAREN DANIELA CALDERON LUNA** contra **LUIS ALVARO CALDERON RUIZ** y por la suma total de **\$22.632.224.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$1.220.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de marzo a diciembre de 2011 por valor de \$122.000.00 c/u.

2.-Por la suma de \$1.548.912.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de

los meses de enero a diciembre de 2012 por valor de \$129.076.00 c/u.

3- Por la suma de \$1.646.868.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2013 por valor de \$134.239.00 c/u

4- Por la suma de \$1.683.348.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2014 por valor de \$140279.00 c/u.

5- Por la suma de \$1.760.796.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2015 por valor de \$146.733.00 c/u.

6- Por la suma de \$1.884.048.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016 por valor de \$157.004.00 c/u.

7- Por la suma de \$2.015.928.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de \$167.994.00 c/u.

8- Por la suma de \$2.134.872.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de \$177.906.00 c/u.

9- Por la suma de \$2.262.960.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2019 por valor de \$188.580.00 c/u.

10- Por la suma de \$2.398.740.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2020 por valor de \$199.895.00 c/u.

11- Por la suma de \$2.482.692.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de \$206.891.00 c/u.

12- Por la suma de \$1.593.060.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a julio de 2022 por valor de \$227.580.00 c/u.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, como apoderado de los ejecutantes, de conformidad con los poderes conferidos.

**NOTIFÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**  
**(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **176**

HOY: **16 de noviembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**  
Secretaria

*MTP*